

Andrey y Juan Pizarro C. de S. M. Inio
 el Numero Ayuntamiento y Jexins de esta Villa de
 Pinar del Rio y Aldeas de su on poseel Encom de Cabal
 lleros y otros Dalos, y de la Hermandad de tierras del
 Conde, una de las de la M. N. y M. L. Prov. de Habana
 donde no se ha de papel sellado:

Centifus, doctos, y Jendios testimonio aloy^{res}.
 que el presente Jener; Como poseel mio, se ha
 Instalado, la Juxina y Ayuntamiento, de esta Villa
 y tierra, y puesto en posesion aloy Indibidos q.
 lo heran, antes el Jure de Marzo de mil och
 cientos y cinco, Excepto a Como antes de Jaxate
 de los q. fue preherminente de esta Villa, a Caura de
 q. segun noticias hano Jiero por los Voluntarios de
 Habana y Abiendo Enapado, se dice anda con los
 Constitucionales, por cuya Caura y enu lugar se puen
 en posesion a J. Jelix de los, dta Jexidad q. lo he
 ra el ano anterior; Jambien segun Exresion
 de los J. Jeros enu Pueblos Juxacion Igual Instalacion
 en los del Gobierno Economico de Cada un Pueblo
 de esta Villa y sus Aldeas; y Abiendo, Exresado aloy



Verinos de la ^{on} que en Alguno de los porien
nadoy Enan Adicoy al sistema Constituci

nal para poner otros en el lugar. Conferro

que no tenian tacha Alguno para el

segun q. dho. reos. han Conferado; Igual dil

ferencia se practica por lo q. compete a d. d.

an Manuel Ramirez de la Piedad Pion

bricial de esta Hermandad. e tiennas del Corde

q. lo hera de ella antes el siete de Mayo

e mil ochoz. veinte para q. en Cumplim

de lo mandado en la Junta Terrenal, to

ning y Conforney Expresaron, no tener ubi

ni tacha Legal en el particular, para des

e seguir en dho. Empleo, para q. Conste

y otre los efectos q. haia lugar en Cumpl

miento de lo q. se manda en dho. Decreto

el presente que signo y firmo en esta refe

la villa dia veinte y nueve de Abril de m

ochoz. veinte y tres — — —



Andres Ichoa Retana